

REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. (BOE núm 15, 18/01/2006)

- Las referencias para considerar la dependencia económica de los ascendientes se realizan en el Reglamento respecto al IPREM, y no respecto al Salario Mínimo Interprofesional como hacía la Ley. Según el RD 1613/2005, de 30 de diciembre, el SMI para 2006 es de 7.572,60 euros anuales (540,90 x 14 mensualidades). Por otra parte, la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, fija el IPREM anual en 5.749,20 (479,10 x 12 mensualidades). De esta manera, las personas con discapacidad (con un grado de minusvalía del 33% o reducción de la capacidad de trabajo en un grado equivalente a la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez) se consideran dependientes económicamente de la familia si sus pensiones o ingresos no superan el IPREM anual vigente.

- Se delega en el Ministerio de Educación y Ciencia la regulación reglamentaria del subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, que incluye los conceptos de transporte escolar, transporte urbano y comedor escolar. El reconocimiento del derecho, la gestión y el pago corresponde a las Comunidades Autónomas.

- Las familias numerosas serán consideradas prioritariamente en los programas de turismo u termalismo para personas con discapacidad del IMSERSO, tanto en la selección como en la bonificación de las cuotas.

- La Administración General del Estado deberá otorgar facilidades para el cambio a una vivienda accesible, en el caso de discapacidad sobrevinida de algún miembro de familia numerosa.